



Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N° 948



BUENOS AIRES, 16 MAY 2011

VISTO el expediente N° 359/10 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, por el cual la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, Facultad de Ciencias Económicas solicita el reconocimiento oficial y consecuente validez nacional para el título de posgrado de DOCTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, ÁREA DE CIENCIAS ECONÓMICAS, conforme a las Resolución del Consejo Superior N° 2850/88, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Educación Superior y 7° del Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995.

Que la carrera de posgrado de DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, ÁREA DE CIENCIAS ECONÓMICAS presentada por la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, cuenta con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, según los términos de la Resolución CONEAU N° 408 del 5 de junio 2000 motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el mencionado Decreto para otorgar el reconocimiento oficial por un período de SEIS (6) años al título de DOCTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, ÁREA DE CIENCIAS ECONÓMICAS.

*AA
TG*



Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N° 948



Que tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Resolución del Consejo Superior ya mencionada, contando con la acreditación por parte del organismo acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la resolución de acreditación efectúa recomendaciones para el desarrollo de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de SEIS (6) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 408 del 5 de junio de 2000 al título de posgrado de DOCTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, ÁREA DE CIENCIAS ECONÓMICAS, que expide la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES perteneciente a la carrera de DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, ÁREA DE CIENCIAS ECONÓMICAS a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Ciencias

RP



Ministerio de Educación



Económicas, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1º caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuada por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución CONEAU N° 408 del 5 de junio de 2000.

Sw. ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

AS
J
CG

948
RESOLUCIÓN N° _____

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

9 4 8



ANEXO

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, Facultad de Ciencias Económicas

**TÍTULO: DOCTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, ÁREA DE
CIENCIAS ECONÓMICAS**

CONDICIONES DE INGRESO:

- Título/s universitario/s.
- Certificado analítico de materias y constancia de títulos universitarios debidamente legalizados (para egresados de otras unidades académicas).
- Área en la que se realizará la investigación del trabajo de tesis.
- Lugar de trabajo para realizarse el programa de Doctorado.
- Certificación/es de conocimiento de idiomas.

PLAN DE ESTUDIOS

El plan de estudios es personalizado, los cursos y seminarios especiales serán planificados de manera que puedan ser cumplidos en no menos de un año y se clasificarán en cuatro áreas:

- Metodología
- Teoría
- Cuantitativa
- Problemas de Economía, Administración Argentina y Latinoamericana

OTRO REQUISITO:

Tesis

Sp. ABD.